

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

ACTA N° 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL COMITÉ

DIRECTIVO

19 DE SETIEMBRE DEL 2020

HORA DE INICIO	:	11:30 horas (segunda convocatoria).
HORA DE TÉRMINO	:	12:33 horas
MEDIO ELECTRONICO	:	vía ZOOM CONAREME.

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

DRA. CLAUDIA UGARTE TABOADA	PRESIDENTA DE CONAREME Representante del MINSA
-----------------------------	---

DRA. NORA BECERRA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
---------------------------	--------------------

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
DR. JOSE GUSTAVO AVILES CALDERON	Rep. Universidad San Martin de Porres
DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ELEAZAR ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
DR. JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

DR. JOSÉ LUICHO SOBRADO	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes
-------------------------	--

MIEMBROS AUSENTES:

DR. JUAN JOSÉ VELA ACOSTA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
DR. EDGAR MARIO CANO POLO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
DR. LUIS EDUARDO PAMPA ESPINOZA	Rep. Colegio Médico del Perú

Siendo la hora establecida para el inicio de la sesión extraordinaria en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes virtualmente más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 07 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario y establecido en el Estatuto del CONAREME; se instaló la presente Sesión Extraordinaria.

Se inicia la Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su presidente Dra. Claudia Ugarte Taboada, y actuando como Secretaria Técnica el Dra. Nora Becerra Sánchez.

I. ORDEN DEL DÍA:

1. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DE LA UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA.

Dra. Nora Becerra: Da lectura a la propuesta de documento: Procedimiento Excepcional para aprobar campos clínicos.

Dra. Claudia Ugarte: Si ustedes lo consideran pertinente, estaríamos aprobando este procedimiento de autorización de campos clínicos. ¿Tienen alguna pregunta adicional?

Dr. Hugo Valencia: El tema del convenio, ¿cómo sería?

Dra. Claudia Ugarte: Por este año 2020, bastaría la carta de inicio del trámite.

Dr. Hugo Valencia: Propondría que, en lugar de una carta, sea un formato que pueda firmar el director del hospital o el asesor legal.

Dra. Claudia Ugarte: Sería una carta de inicio del trámite del convenio, solo por este año 2020, de manera excepcional en el marco del Covid-19.

Dr. Hugo Valencia: El documento que corresponda para establecer el vínculo entre el hospital y la universidad. Lo otro es la documentación física que tenemos en las oficinas y como varias están cerradas podríamos utilizar documentación virtual, como capturas de pantalla de la universidad, avaladas jurídicamente.

Dra. Claudia Ugarte: Si claro, puede ser virtual.

Dr. Miguel Castro: Es un requisito para suscribir el convenio de residentado médico, el contar con campos clínicos ya autorizados.

Dra. Claudia Ugarte: Ah ya, es posterior. Entonces no habría problema. Lo otro es que como las universidades están cerradas, podríamos utilizar sustento de manera virtual.

Dr. Miguel Castro: La forma como se pueda sustentar lo que indica la evaluación, está abierta.

Dra. Claudia Ugarte: ¿A qué se refiere con resolución de la institución?

Dr. Miguel Castro: Es la resolución que representa a la institución para la firma de documentos.

Dra. Claudia Ugarte: Es decir, quien es representante legal y firma la carta. Si nadie más tiene alguna pregunta, pasaríamos a la votación de este documento.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 07 miembros:

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: 01 (ESSALUD)

El Dr. Ernesto Vasquez, representante de EsSalud se abstiene por su reciente incorporación a la sesión, producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por mayoría, el Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos Campos Clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 1).

2. PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

Dra. Claudia Ugarte: Pasamos entonces al punto dos de la agenda. Da lectura al documento propuesto: Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. ¿Tienen alguna consulta?

Dra. Nora Becerra: Todo lo trabajado se ha enmarcado en todas las normativas del CONAREME y los Manuales de Acreditación aprobado por el CONAREME en la Asamblea General del 29 de noviembre de 2019.

Dr. Hugo Valencia: Para las sedes hospitalarias que tienen programas que ya han estado funcionando y que solo se están volviendo acreditar, ¿también hay que hacer la misma documentación?

Dra. Claudia Ugarte: Solo las sedes nuevas.

Dr. Gustavo Avilés: En el proceso de autorización de campos clínicos, ¿se refiere a las sedes de Ayacucho, Huancavelica, Ancash, Lambayeque e Ica?

Dra. Claudia Ugarte: Así es doctor.

Dr. Miguel Castro: Si, es correcto.

Dra. Claudia Ugarte: Bien, entonces con el aval del asesor legal, pasamos a la votación.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 07 miembros:

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 2)

3. PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO.

Dra. Claudia Ugarte: Entonces pasaríamos al tercer y último punto de agenda. Recordemos que esto es para las universidades que tienen sus programas ya aprobados. Da lectura al Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas. ¿Tienen preguntas específicas? Pasamos a la votación.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 07 miembros:

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico y su Cronograma, para ser publicado (Anexo 3).

4. DISPENSA DE APROBACION DEL ACTA.

Dra. Claudia Ugarte: Bueno les pediría la aprobación de la exoneración del acta.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 07 integrantes:

A favor: 06

En Contra: 00.

Abstencion:00.

Acuerdo N° 037-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar la dispensa del trámite de aprobación de acta que contiene los presentes acuerdos adoptados.

Dra. Claudia Ugarte: Para hacerle un resumen al Dr. Luis Pampa, representante del Colegio Médico del Perú. Había tres procesos por revisar para el proceso de admisión. Hemos revisado el proceso de autorización de campos clínicos que está orientado a las regiones donde las universidades no han sido licenciadas para que no se queden sin médicos residentes. El segundo documento es de acreditación de sedes docentes, es una sola universidad la que está implicada aquí y que es la UPC, que no ha podido acceder a las acreditaciones respectivas. Finalmente, el proceso de autorización de programas que también es para una en específico. Tenemos un cronograma que culmina el 22 de setiembre. Como estamos en el marco de la pandemia, estamos haciendo los procesos sencillos.

Dr. Luis Pampa: Gracias por la deferencia en el resumen. El colega representante de los residentes lo ha aprobado, entonces lo apoyamos.

Dr. Ernesto Vásquez: Quisiera dejar sentado que, EsSalud va a participar en este concurso, el gerente va a sacar el lunes las vacantes. Creo que se ha dicho por ahí que no participaríamos, pero pienso que sí.

Dra. Claudia Ugarte: En nombre del Sistema les damos las gracias porque todas las instituciones tenemos que dar lo mejor de nosotros porque hay necesidad de especialistas. Puedo avisar que ya salió pre publicada la ley del presupuesto del 2021 y ahí les puedo indicar que tenemos incremento de plazas para el residentado médico.

Dr. Ernesto Vásquez: Siempre hay, a veces opiniones encontradas sobre los convenios. Le pediría para octubre poner en agenda, lo que le mencioné.

Dra. Claudia Ugarte: Hoy vamos a publicar en la página web todos estos documentos, en aras a la transparencia. Dr. Vásquez Caicedo, si tendremos esa reunión.

Dr. Luis Pampa: Bienvenido el apoyo para la mejora de los residentes, sin embargo, tenemos quejas en redes sobre falta en la entrega de epps. Sería bueno, si ha trabajado un equipo de salud ocupacional al respecto, que lo publiquen en la página principal para que la comunicación sea fluida. Por otro lado, agradecer por el aumento de plazas, si hubiera un aumento salarial sería bueno.

Dra. Claudia Ugarte: Esto del aumento de plazas es para el 2021, aunque falta que se apruebe. Sobre los equipos de bioseguridad, tenemos que tratarlo en otra reunión, además de la recuperación de los programas de formación de los residentes. Nosotros, como MINSA insistiremos en que se les debe dar los médicos residentes todos los epps y tendremos una reunión especial para esos dos temas.

La presente Sesión Extraordinaria, terminó a las 12:33 horas del día 19 de setiembre de 2020, con la finalidad de realizar la correspondiente publicación.

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL
MARCO DE LA UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO
N° 016-2020-SA**

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante los años 2020 al 2023, con arreglo a lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; y bajo los alcances del Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020.

Es en atención a lo normado, se elabora el presente documento que conduce a la autorización de nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020 al 2023. Es alcance del presente documento, que el CONAREME en su citada Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, ha evaluado la situación de los ámbitos regionales en atención de las instituciones formadoras universitarias, que no se han licenciado y conformaban el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME). En esta evaluación, se ha abordado los casos de las Universidades: Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Nacional Pedro Ruiz Gallo y San Pedro.

Los efectos de la pérdida del licenciamiento de las citadas Universidades, en el ámbito regional, ha determinado que Ayacucho, Ancash, Ica, Huancavelica y Lambayeque, no cuentan con campo clínico autorizado por el CONAREME y en dichos ámbitos no pueda ofertarse vacante de formación en el Programa de Residentado Médico. A esto se suma, la situación particular generada en el ámbito de Lima Metropolitana, por la cual, se tiene incorporada al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), a una institución formadora universitaria, que no cuenta, desde su incorporación a la fecha, con campo clínico autorizado por el CONAREME, debido a que no se había establecido normativamente los instrumentos para realizar dichos procesos; y el efecto de ello, se traducía en la afectación a su derecho de participar en los Concursos Nacionales de Admisión, convocados por el CONAREME.

A través de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de fecha 14 de setiembre de 2020, el Pleno del CONAREME, ha asumido viabilizar aquellas acciones, que permitan en el marco de la Pandemia por CORONAVIRUS, el cumplimiento de la Ley N° 30453, a efectos de convocar al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, con una oferta de vacantes, que cuente con programas autorizados, sedes docentes acreditadas y campos clínicos autorizados, permitiendo garantizar la calidad de formación del médico residente.

En el contexto, que se ha señalado el presente procedimiento excepcional tiene como ámbito de aplicación el autorizar campos clínicos en los ámbitos de las Universidades no licenciadas, significando ello autorizar que una institución formadora universitaria acceda a otro ámbito regional, con los criterios previamente establecidos por el CONAREME; así también, respecto de aquella institución recientemente incorporada al SINAREME.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residencia Médica y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residencia Médica, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico para los años 2020 al 2023, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y de Estado de Emergencia Nacional ante la Pandemia por CORONAVIRUS, aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional; la cual, puede realizarse a través de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, y la realización de los mismos, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; adoptando el CONAREME, los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Especial, su Cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes en los ámbitos regionales afectados con la denegatoria de licenciamiento a Universidades del SINAREME.

El Procedimiento, permite a la Institución Formadora Universitaria, contar con nuevos campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, en ámbito regional diferente al suyo y para efecto de la recién incorporada acceder a ofertar vacantes en los Concursos de Admisión al Residencia Médico; el procedimiento, aprueba con reconocimiento y la certificación correspondiente, que realiza el CONAREME, que los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica, garantiza la calidad de formación.

2.- A través del artículo 62° del Reglamento de la Ley, se establece, que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes; en tal sentido, se ha de considerar, que en cuanto, se presente solicitudes respecto de una misma especialidad en un mismo servicio, corresponderá al evaluador en el Procedimiento Excepcional, establecer el criterio de priorizar la fecha de presentación de la solicitud con sus anexos y documentación requerida, evaluando aquella que presentada cumpla con todas las exigencias documentales requeridas.

3.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residencia Médica, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

El presente Procedimiento en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer el instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos de contar con campos clínicos en el ámbito regional y en Lima Metropolitana.
- c) Tomar información sobre el desarrollo del Programa de Formación y del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, vinculada al acceso del ámbito regional de Ayacucho, Ancash, Ica, Huancavelica y Lambayeque, que no cuentan con campo clínico; y de institución formadora universitaria, recién incorporada al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que no cuenta con campo clínico.

2.- El CONAREME, en Asamblea General Ordinaria, tiene adoptado el Acuerdo N° 078-CONAREME-2019-AG, que autoriza al Comité Directivo del CONAREME, establecer las acciones administrativas necesarias, para que en caso similares a la denegatoria del licenciamiento institucional por SUNEDU, de alguna Universidad conformante del SINAREME, realice y ejecute los procedimientos de autorización y acreditación.

El Reglamento de la Ley N° 30453, ha abordado aquella situación por la cual una institución formadora universitaria pueda acceder a otro ámbito regional. Al respecto, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final se señala, entre otro, que: **“el CONAREME apruebe los requisitos y las condiciones para la participación e integración de una facultad de medicina de una región a otra región...”**; tal situación considera la atribución de establecer los requisitos y condiciones, que permitan esta participación.

El CONAREME, a través del Comité Directivo, con motivo de la particular situación generada por la denegatoria de licenciamiento de instituciones formadoras universitarias, que conformaban el SINAREME ha previsto, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero 2020, adoptar el siguiente acuerdo administrativo:

“Acuerdo N° 018-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad los Criterios Administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de una ámbito Regional (incluida el Régimen Especial de Lima Metropolitana) pueda acceder a otro ámbito regional; acuerdo administrativo adoptado, bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico, en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019; que son los siguientes:

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA DE UN ÁMBITO REGIONAL (INCLUIDA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA) PUEDA ACCEDER A OTRO ÁMBITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) *Toda institución formadora universitaria, que acceda a un ámbito regional diferente deberá cumplir con los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes aprobados por el CONAREME.*
- b) *Deberá la institución formadora universitaria garantizar mediante un acta de compromiso, la implementación de una oficina administrativa en el ámbito de la sede docente, que permita la*

coordinación permanente entre la institución formadora, sede docente, tutores y coordinadores, así como médicos residentes.

- c) La institución formadora universitaria, que una vez obtenga la autorización de campo clínico, debe acreditar antes del inicio de actividades de formación el correspondiente Convenio de Residentado Médico.
- d) La institución formadora universitaria, deberá estar ubicada en Departamentos cercanos y con fácil acceso vial y geográfico a la Sede Docente donde se desarrollará el Programa de Residentado Médico.
- e) La institución formadora universitaria, contará obligatoriamente con herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), aplicándolas para el empleo de aula virtual, a efectos de evitar el traslado de médicos residentes fuera del ámbito de la sede docente para el desarrollo de actividades académicas.
- f) En caso haya más de una institución formadora universitaria interesada en un mismo campo clínico en una sede docente, el CONAREME priorizará de la siguiente manera (por orden de prelación y cada una precluye):
 - 1. Universidades públicas con mayor número de residentes en formación.
 - 2. Universidades privadas con mayor número de residentes en formación.
 - 3. Universidades públicas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.
 - 4. Universidades privadas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.

EN RELACION AL PORCENTAJE, SE TIENE ADOPTADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO EN LA SESION ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DE 2020:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

- a) La institución formadora universitaria pueda acceder a otro ámbito regional y asumir hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos de la Universidad en la región, que no haya obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, debiéndose cumplir previamente con los procesos de acreditación de sede docente, autorización de funcionamiento de programas y autorización de campos clínicos. Dicha autorización podrá otorgarse por un periodo de hasta de 5 años, que permita el egreso de al menos 3 promociones de médicos residentes.
- b) En caso de que la institución formadora universitaria de la región, logre reingresar al SINAREME, antes de los cinco años, habiendo obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, podrá solicitar autorización de nuevos campos clínicos, diferentes a los autorizados anteriormente, cumpliendo previamente con los procesos y disposiciones establecidas por el CONAREME, sobre la autorización y acreditación.
- c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región, logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicita, la institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453.
- d) La institución formadora universitaria de otro ámbito regional autorizada, que no renueve campos clínicos en la región, garantizará ante el CONAREME, la continuación de los estudios de

residentado médico de sus estudiantes, hasta el término de sus estudios de residentado médico, y opten de ser el caso con el título universitario de médico especialista.”

2.- Como se podrá advertir de los alcances de los citados acuerdos, a efectos de participar en el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, resulta habilitante el cumplir previamente con los criterios establecidos a partir de lo cual la institución formadora universitaria, podrá acceder a solicitar dicha aprobación. Así también, que el Procedimiento Excepcional se encuentra bajo la consideración de lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de la Ley, que señala, que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

3.- El Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares (variables), que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación – Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil y Recursos de Información en Salud, con sus correspondientes variables.

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLINICOS:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización excepcional de nuevos campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.

VI.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

La institución universitaria formadora, a fin de su participación en el Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, en otro ámbito regional, debe de cumplir con los criterios establecidos por el CONAREME, a través de los acuerdos administrativos adoptados por el Comité Directivo, para poder solicitar nuevo campo clínico a través del Procedimiento Excepcional.

La institución universitaria formadora, presentará los siguientes requisitos para la autorización de nuevos campos clínicos:

1. Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la

documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: conareme@conareme.org.pe.

Se acompaña a la solicitud, el documento de Declaración Jurada, que se remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable legal, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por la cual, en ella, se asume la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, y aquella que la sustenta y es presentada en el procedimiento.

El Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se encuentra en el marco de lo regulado en el presente documento, y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez se otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, el CONAREME, realizará la verificación posterior del Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES (VARIABLES) PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Procedimiento, está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica en las sedes docentes.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables); las dimensiones, la Primera, está centrada en el Programa de Formación – Ejecución del Programa, la Segunda, está vinculada a la Universidad en la Sede Docente, la Tercera, corresponde al Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias, la Cuarta concierne a la Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil y la última es acerca de Recursos de Información en Salud.

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física e ingreso a la virtual.
- Entrega oportuna a los estudiantes del Plan curricular del programa.
- Los estudiantes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Solicitante:

- La calificación académica de la plana docente asistencial garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de segunda especialización. Porcentaje de tutores con título de especialista.

- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad y con la Sede Docente. Porcentaje mínimo de Profesores responsables, coordinadores y tutores nombrados o contratados, o con compromiso de contrato.

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Solicitante:

- El servicio cuenta con dos especialistas titulados en la especialidad establecida, nombrados o con contrato indefinido. Registro en el Colegio Médico del Perú o Título de la especialidad.

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de estudiantes contra hepatitis A, B, rubéola (sexo femenino) y Control de Tuberculosis.
- Detección temprana de trastornos mentales. Compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año de autorizado.

E. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:

- Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad. Informe sobre Textos de la Especialidad actualizados y de las Revistas de la especialidad en formato electrónico.
- La facultad brinda a sus profesores y alumnos acceso a Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónica de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicine (NLM) y otros.

▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por señalar si cumple o no con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

ESTÁNDARES	CUMPLE	
	SI	NO
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
1.1 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.		
1.2 Cuenta con Biblioteca física e ingreso a la virtual.		



1.3 Entrega oportuna a los estudiantes del Plan curricular del programa.		
1.4 Los estudiantes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.		
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de segunda especialización. Porcentaje de tutores con título de especialista.		
2.2 El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad y con la Sede Docente. Porcentaje mínimo de Profesores responsables, coordinadores y tutores nombrados o contratados, o con compromiso de contrato.		
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:		
3.1 El servicio cuenta con dos especialistas titulados en la especialidad establecida, nombrados o con contrato indefinido. Registro en el Colegio Médico del Perú o Título de la especialidad.		
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de estudiantes contra hepatitis A, B, rubéola (sexo femenino) y Control de Tuberculosis.		
4.2 Detección temprana de trastornos mentales. Compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año de autorizado.		
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad. Informe sobre Textos de la Especialidad actualizados y de las Revistas de la especialidad en formato electrónico.		
5.2 La facultad brinda a sus profesores y alumnos acceso a Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónica de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		

Acredita: si cumple con el 80% de los estándares.

**Formato de Carta del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de la
Sede Docente
dirigida a la Institución Formadora Universitaria**

Lima,

Señor

Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad.....

Presente.-

Atención: Director de Post Grado

Por medio de la presente, quiero manifestarle que mi despacho en coordinación con los Jefes de Departamento y Servicio aceptamos participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, para la Universidad en el proceso de formación de médicos cirujanos que adjudiquen vacante al Residentado Médico, de su representada.

En tal sentido, remito la relación de especialidades y número de campos clínicos solicitados:

Especialidades/Subespecialidades	N° Campos Clínicos

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firma y sello

Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de la Sede Docente

Firma y sello

De cada Jefe de Departamento

Firma y sello

De cada Jefe de Servicio

SOLICITUD DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS
(En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar excepcionalmente los siguientes campos clínicos:

Especialidades/Subespecialidades	N° Campos Clínicos

La información y documentación presentada en el Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023, bajo los alcances del Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustentan el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

Para el caso, de institución formadora universitaria, que participa en el Procedimiento de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos, en otro ámbito regional, cumplo con los criterios establecidos por el CONAREME, para lo cual, adjunto los documentos que sustentan los criterios.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023 por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de nuevos campos clínicos; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos durante el año 2020 al 2023.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LOS AÑOS 2020 AL 2023

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023.	Sábado 19 de setiembre
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, con arreglo al Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG; respecto, de participación de Universidades en otro ámbito regional y de Universidad recientemente incorporada al SINAREME.	Lunes 21 de setiembre
3	Las Instituciones Formadoras Universitarias presentan ante el Comité Directivo del CONAREME, la solicitud de Autorización Excepcional de Nuevos Campos Clínicos para los años 2020 al 2023, la Carta de aceptación de la sede docente, Informe de autoevaluación y Declaración Jurada.	Desde el Lunes 21 al jueves 24 de setiembre hasta las 14:00 pm.
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización de Nuevos Campos Clínicos y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Jueves 24 de setiembre

PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto realizar el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el Sistema Nacional de Residencia Médica, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 y en el contexto de lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, que conduce a la acreditación de esta como Sede Docente, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es alcance del presente documento el estar vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria, se ha incorporado al SINAREME, y no cuenta con campo clínico, debido a lo cual requiere que previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de acreditar a las instituciones prestadoras de Servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente.

Se tiene establecido, ser el **proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica**, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: **Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la acreditación de sedes docentes por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:



Conareme
Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 50953

1.- El Proceso Especial de Acreditación de Sede Docente, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para realizar la acreditación.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución prestadora de servicios de salud, a efectos que se le reconozca como Sede Docente.
- c) Tomar información sobre el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en medicina humana.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución prestadora de servicio de salud, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médico en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, vinculada a institución formadora universitaria, recién incorporado al SINAREME, que no cuenta con campo clínico.

2.- El Proceso Especial de Acreditación, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen al reconocimiento de Institución como Sede Docente, considerándose como dimensiones: Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención en la Institución, Educación Médica e Investigación, Organización de la Institución y Organización de la Atención de Salud.

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACIÓN:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicio de Salud.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de acreditación de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Acreditación.
3. La Comisión de Acreditación, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Acreditación de sede docente y otorga la Resolución de Acreditación de Sede Docente.

VI.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

La institución prestadora de servicios de salud presentará los siguientes requisitos para la acreditación de institución prestadora de servicios de salud:

1. Solicitud de Acreditación presentada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: conareme@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable, en el marco de la Ley N° 27444, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

El Proceso Especial de acreditación, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez se otorgada la correspondiente Resolución de Acreditación de Sede Docente, el CONAREME, realizará la verificación posterior del Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

En el citado marco del Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, se tiene que este es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de estas instituciones como sedes docentes para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residencia Médica.

El Proceso Especial, esta constituido por dimensiones y estándares, la Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Estas Dimensiones y Estándares, son las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Proceso Especial resultan exigibles a las instituciones prestadoras de servicios de salud para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.
- La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.

B. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN:

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.
- La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médico).
- La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.
- La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.
- La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.

C. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.
- La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia
- La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.
- Cuenta con condiciones mínimas condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).

D. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.

▪ Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- DIMENSIÓN. – Es la síntesis del significado y trascendencia de los estándares que se evalúan en el proceso.
- ESTÁNDAR. - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para que una organización brinde atención y servicios de calidad.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor:

- o Cero (0): significa que no cumple.
- o Dos (2): significa que cumple.

Para establecer el valor ponderado se utilizará la tabla del Manual de Acreditación de Sedes Docentes

Se tiene establecido el Proceso Especial de Acreditación, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:



MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ESPECIAL DE ACREDITACION DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
I.SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
1.1 Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.			
1.2 La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.			
1.3 La Institución Solicitante Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).			
1.4 La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.			
II.EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN			
2.1 La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.			
2.2 La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Medico).			
2.3 La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.			
2.4 La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.			
2.5 La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.			
III.ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE			
3.1 La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.			
3.2 La Institución solicitante cuenta con RRHH especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia			
3.3 La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.			
3.4 Cuenta con infraestructura condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).			
IV.ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD			
4.1 La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.			

4.2 La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.			
--	--	--	--

15 ítems: 56.25 puntos

6 ítems críticos: 33.3 puntos críticos (5.5)

9 ítems no críticos: 22.95 puntos no críticos (2.55)

Acredita: Si al menos todas las dimensiones logran un puntaje $\geq 60\%$ (33.75)

SOLICITUD DE ACREDITACION DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE:

(En el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Prestadora de Servicios de Salud; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva acreditar como Sede Docente a la institución prestadora de servicios de salud:, para lo cual cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Especial de Acreditación de institución Prestadora de Servicio de Salud, aprobado por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Acreditación como Sede Docente presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME que contenga una copia de los siguientes documentos:
 - a. Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
 - b. Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - c. Documento Nacional de Identidad del firmante.
2. Informe de Autoevaluación y sus anexos que lo sustentan.

Que, la información y documentación presentada en el Proceso Especial de Acreditación de Institución Sede Docente, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Establecimiento de Salud), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece la acreditación de sede docente por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la acreditación de la institución prestadora de servicios de salud; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la acreditación de la institución prestadora servicios de salud, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares contenidos en el documento normativo: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal del Establecimiento de Salud

CRONOGRAMA PARA PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	Sábado 19 de setiembre
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME.	Sábado 19 de setiembre
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 21 de setiembre
4	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 22 de setiembre

PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer las normas del Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el Sistema Nacional de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 y en el contexto de lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el ámbito del Sistema Nacional de Residentado Médico. Es alcance del presente documento el estar vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria, se ha incorporado al SINAREME, y no cuenta con campo clínico, debido a lo cual requiere que previamente cuente con la autorización de funcionamiento de programa y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada como Sede Docente.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el numeral 1 del Artículo 8°, que el CONAREME, tiene, entre otras funciones, el de autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico; y en su artículo 53° se ha regulado, la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

Se tiene establecido, que el Programa de Residentado constituye el currículo de una especialidad o subespecialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico; en los documentos normativos, se ha establecido, que el **Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residentado Médico** implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus

departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación las actividades docentes y asistenciales.

Permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: **Organización General, Programa: Formulación, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación, Condiciones generales del desarrollo del programa: Ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico, por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Medico para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residentado Médico, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Formadora Universitaria, autorizar el funcionamiento del programa de residentado médico, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, bajo el modelo de Residentado Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos que se le autorice el funcionamiento del programa de residentado medico en una sede docente.
- c) Estandarizar el contenido del programa a través de las competencias mínimas a ser adquiridas por los médicos residentes de un Programa de Residentado Medico.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020, vinculada a institución formadora universitaria, recién incorporado al SINAREME, que no cuenta con campo clínico.

2.- El Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen a la autorización del programa de residencia médica, considerándose como dimensiones: **Organización General, Programa: Formulación, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación, Condiciones generales del desarrollo del programa: Ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere.**

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización de funcionamiento de programa, de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de cumplimiento o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización de sede docente y otorga la Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico.

VI.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización de funcionamiento de programa de residencia médica:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración

Jurada y acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: conareme@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

El Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, el CONAREME realizará la verificación posterior del Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

En el citado marco del Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad mínima del contenido frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del funcionamiento del programa de residencia médico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residencia Médico.]

El Proceso Especial, esta constituido por dimensiones y estándares, la Primera Dimensión, está centrada en la Organización General, la Segunda Dimensión, está referida al PROGRAMA: Formulación, Perfil de Egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, la Tercera Dimensión, corresponde a las Condiciones Generales del desarrollo del programa: de operación, la Cuarta Dimensión corresponde a las Condiciones generales del desarrollo del programa: Ejecución, la Quinta Dimensión refiere a la EVALUACIÓN: Norma, nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, la Sexta Dimensión señala las Condiciones de operación del programa en la sede, la Séptima Dimensión está referido a lo que el programa debe especificar lo que requiere.

Estas Dimensiones y Estándares (Variables), son las condiciones mínimas que, en el contexto del citado Proceso Especial, resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias, para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. ORGANIZACIÓN GENERAL:

La Institución Solicitante:

- Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220),

- Organización de la Unidad. Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de Unidad responsable del Residencia Médica y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médica, Comité de Especialidad o equivalente, aprobado y relación de sus integrantes.
- Legalidad. Programa aprobado. Resolución.
- Características del Programa. Programa: denominación oficial de la especialidad y duración de años. Denominación y duración conforme al SINAREME.

B. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO:

La Institución Solicitante:

- PROGRAMA: estructura curricular. Elementos básicos constitutivos: Perfil de egreso, Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad, Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial, Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría, Competencias, rotaciones, Norma de evaluación del médico residente y requisitos de titulación y coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.
- Contenidos transversales: Contenidos de formación general en salud, La educación permanente, la investigación y los derechos de los usuarios,

C. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: DE OPERACIÓN

La Institución Solicitante:

- Guardias. Establecidas en el programa.

D. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN

La Institución Solicitante:

- Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Documento.

E. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN

La Institución Solicitante:

- Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.

F. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN LA SEDE

La Institución Solicitante:

- Responsable del programa y equipo docente. Documentos.

▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por señalar si cumple o no con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO**

**(en el marco del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG)
(D.S. N° 016-2020-SA)**

ESTÁNDARES	CUMPLE	
	SI	NO
I. ORGANIZACIÓN GENERAL		
1.1 Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220).		
1.2 Organización de la Unidad. Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de Unidad responsable del Residencia Médico y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médico, Comité de Especialidad o equivalente, aprobado y relación de sus integrantes.		
1.3 Legalidad. Programa aprobado. Resolución.		
1.4 Características del Programa. Programa: denominación oficial de la especialidad y duración de años. Denominación y duración conforme al SINAREME.		
II. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO:		
2.1 PROGRAMA: estructura curricular. Elementos básicos constitutivos: Perfil de egreso, Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad, Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial, Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría, Competencias, rotaciones, Norma de evaluación del médico residente y requisitos de titulación y coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.		
2.2 Contenidos transversales: Contenidos de formación general en salud, La educación permanente, la investigación y los derechos de los usuarios.		
III. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: DE OPERACIÓN:		
3.1 Guardias. Establecidas en el programa.		
IV. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN:		
4.1 Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Documento.		
V. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN:		
5.1 Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.		
VI. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN LA SEDE:		
6.1 Responsable del programa y equipo docente. Documentos.		

Autoriza el Funcionamiento del Programa de Residencia Médica: si cumple con el 80% de los estándares.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE
RESIDENTADO MÉDICO:
(en el marco del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG)
(D.S. N° 016-2020-SA)**

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°,
en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del
Institución Formadora Universitaria.....; ubicado en, del
distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento de los siguientes programas de residentado
médico:

Programa de Residentado Médico:

La información y documentación presentada en el Proceso Especial de Autorización del
Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N°
30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del
CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada
con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Especial de
Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del
Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General del 14 de setiembre de 2020 y el
Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha
.....; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.

4. Declaración Jurada.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2020.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Especial del Funcionamiento de Programa de Residencia Médico.	Sábado 19 de setiembre
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médico, con arreglo al Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME.	Sábado 19 de setiembre
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Lunes 21 de setiembre
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 22 de setiembre